



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**MEDIO DE IMPUGNACIÓN:**  
MI-201/2021

**RECURRENTE:**  
ARNULFO GUERRERO LEÓN

**AUTORIDADES  
RESPONSABLES:**  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO  
DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y  
OTROS

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, veintitrés de junio de dos mil veintiuno.-**

**VISTOS** los autos que integran el presente expediente y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, se advierte que este Tribunal tiene jurisdicción y el Pleno es competente para conocer y resolver el **MEDIO DE IMPUGNACIÓN**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5, apartado E), primer párrafo y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 2, fracción VII y 37 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; toda vez que se trata de una impugnación interpuesta por un ciudadano, que considera se le violentan sus derechos político-electorales. En consecuencia, se procede a analizar si el recurso interpuesto reúne los requisitos necesarios para ser admitido, lo anterior de conformidad con los artículos 288 y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. -

**REQUISITOS DE PROCEDENCIA.** Se advierte que el promovente en su escrito de demanda hizo constar su nombre, contiene su firma autógrafa, expone los hechos y agravios que estima pertinentes, y señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California. De igual forma se evidencia que la demanda fue interpuesta con la oportunidad debida que señala el artículo 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, ya que el recurrente controvierte el oficio número DGG/995/2021 y el acuerdo parlamentario de seis de marzo de la presente anualidad aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mismo le fue notificado el once de junio; por lo que el plazo de cinco días para recurrir, empezó a computarse el doce de junio y feneció el diecisiete del mismo mes. En

8

este sentido, si la demanda se interpuso el día catorce de junio de dos mil veintiuno, se encuentra dentro del plazo señalado en la Ley.-----

**PRUEBAS OFRECIDAS POR EL RECURRENTE.** Se advierte que el promovente ofrece las siguientes pruebas: **1) Documental pública.-** Consistente en copia certificada con la que se acredita la personalidad con la que se ostenta. **2) Documental pública.-** Consistente en copia certificada del Bando Solemne para el XXIII del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, emitido por la XXIII Legislatura del Estado libre y soberano de Baja California; **3) Documental pública.-** Consistente en Copia certificada del oficio número 000595 de once de marzo del dos mil veintiuno, suscrito por la Diputada Eva Griselda Rodríguez en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual se le hace del conocimiento a la Alcaldesa de Tijuana respecto de la aprobación de las licencias de ausencia solicitadas por los ediles C. Arnulfo Guerrero León, C. Cesar Adrián González García y Diana Cecilia Rosa Velázquez; **4) Presuncional,** en su doble aspecto legal y humana y **5) Instrumental de actuaciones.** -----

**PRUEBAS OFRECIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.** Para sostener la legalidad del acto, la autoridad responsable ofrece los siguientes medios de prueba: **6) Documental pública.-** Consistente en copia certificada de acta de sesión previa del treinta de marzo de dos mil veintiuno, por la que se aprueba la integración de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, así como también acta de sesión de instalación y apertura del nueve de abril; **7) Documental pública.-** Copia certificada del oficio sin número de cuatro de marzo del año en curso suscrito por el C. Arnulfo Guerrero León, y dirigido a la Diputada Eva Griselda Rodríguez en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual solicita licencia al cargo de regidor; **8) Documental pública.-** Consistente en copia certificada del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por la que se somete a consideración de la asamblea la solicitud de licencia definitiva presentada por el C. Arnulfo Guerrero León aquel en su calidad de regidor del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; **9) Documental pública.-** Consistente en copia certificada del orden del día para la Sesión Extraordinaria de Pleno de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado, de seis de marzo del presente año; **10) Documental pública.-** Consistente en copia certificada del Acta de Sesión



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Extraordinaria de Pleno de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado, de seis de marzo del presente anualidad; **11) Técnica.** Consistente en Sesión Extraordinaria de Pleno de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado, de seis de marzo del presente, misma que es consultable en el siguiente enlace, y que se invoca como hecho notorio por ser de dominio público al encontrarse en los registros de la página de internet del Poder Legislativo del Congreso del Estado. [www.youtube.com/watch?v=d2DImxyOXdM&t=2702s](http://www.youtube.com/watch?v=d2DImxyOXdM&t=2702s).

**PRUEBAS OFRECIDAS POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.** Para sostener la legalidad del acto, la autoridad responsable ofrece los siguientes medios de prueba: **12) Documental.-** Consistente en copia simple del oficio número 000595 del once de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por la Diputada Eva Griselda Rodríguez, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la H. XXIII Legislatura del Estado de Baja California, mediante el cual notifica a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, el acuerdo parlamentario de seis de marzo de dos mil veintiuno; **13) Documental.-** Consistente en copia del oficio número DGG/995/2021 de once de junio de dos mil veintiuno, mediante el cual se le notifica al C. Arnulfo Guerrero León, que no existe acuerdo posterior al acuerdo parlamentario de seis de marzo del año que transcurre, que revoque o modifique al ya referido, por lo que debe acatarse al mismo. -----

**PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.** Para sostener la legalidad del acto, la autoridad responsable ofrece los siguientes medios de prueba: **14) Documental.-** Consistente en copia simple del oficio número 000595 del once de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por la Diputada Eva Griselda Rodríguez, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la H. XXIII Legislatura del Estado de Baja California, mediante el cual notifica a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, el acuerdo parlamentario de seis de marzo de dos mil veintiuno; **15) Documental.-** Consistente en copia del oficio número DGG/995/2021 de once de junio de dos mil veintiuno, mediante el cual se le notificó a Arnulfo Guerrero León, que no existe acuerdo posterior al acuerdo parlamentario de seis de marzo del año que transcurre, que revoque o modifique al ya referido, por lo que debe acatarse al mismo. -----

SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA  
MUNICIPAL DE ACUERDOS

8  
3

**MEDIOS DE PRUEBA.** En relación al caudal probatorio citado por las partes, se tienen por **ofrecidas, admitidas y desahogadas** atendiendo a su propia y especial naturaleza, con excepción de la prueba número 11), pues el aportante no señaló concretamente qué es lo que pretende acreditar, así como los elementos de identificación y circunstancias de modo tiempo y lugar que reproduce la prueba; -----

Lo anterior, con fundamento en los artículos 311, fracciones I, II, III, VI y VII; 312, 314, 317 y 318 de la Ley de la materia. -----

**TRÁMITE.** De las constancias que obran en el expediente, se desprende que el órgano responsable, realizó las diligencias necesarias para el trámite de este medio de impugnación, por lo que cumplió con lo dispuesto por los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

**CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, quedando debidamente substanciado el presente expediente.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E), y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 281, 282 fracción I y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente:-----

**ACUERDO** -----

**PRIMERO.** Se tiene a las autoridades responsables, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

**SEGUNDO.** Se admite el medio de impugnación y las pruebas ofrecidas, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno, con excepción de la señalada con el número 11). -----

**TERCERO.** Se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito de petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

**CUARTO.** Se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN;** en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución correspondiente. -----

**NOTIFÍQUESE** a las partes, **POR ESTRADOS,** y publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, con fundamento en lo previsto por el artículo 302 fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

66, fracciones I y II, así como 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe. ---

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
CALLE DE LA JUSTICIA 1000